



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

841

RESOLUCION No. DE 2014

15 OCT 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel - 2014”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; y en el artículo 70 consagra que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, estableció que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá: a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

PH



PROSPERIDAD
PARA TODOS

841

Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: "...6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos..", "...9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación..." y "...11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación..."

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que con la apertura de la presente convocatoria se permitirá la visibilización de la información de los grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, representada en perfiles de integrantes y producción así como la valoración de las hojas de vida de las personas que intervienen en los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, con el objeto de darles a estos últimos, el reconocimiento a los "investigadores" (que cumplan con los requisitos del modelo), en concordancia con los Artículos 36° y 37° de la Ley 1450 del 2011, a través de la cual los investigadores reconocidos por COLCIENCIAS pueden dar su aval como investigador principal de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y acceder a otros beneficios tributarios, cuando participen en proyectos calificados bajo los criterios definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en CTel – CNBT.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

841

Que así mismo esta convocatoria permitirá contar con la información actualizada de la comunidad científica y académica del país interesada en ser un grupo reconocido para poder acceder a los diferentes procesos de convocatorias de COLCIENCIAS.

Que finalmente esta estrategia facilitará el ingreso de los grupos y de las personas para la actualización o la inscripción de su información en los aplicativos GrupLAC y CvLAC, de modo que con los datos recolectados se logren determinar la medición de dichos grupos e investigadores de acuerdo con el documento conceptual "Modelo de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, Año 2014".

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS, en su sesión presencial del 14 de octubre de 2014, aprobó la publicación de los términos de referencia de la Convocatoria de que trata la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "Convocatoria para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTel - 2014".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

841

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS. (www.colciencias.gov.co)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 OCT 2014


YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Vo Bo Inzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyectó: Edwin Trujillo Bonilla